

2.5 MAY 2023 LA SERENA.

DECRETO Nº

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El ord. Nº 680, de fecha 16 de mayo de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Coquimbo, mediante el cual remite un ejemplar del Convenio de Cooperación Barrio Población Minas de La Serena, Programa de Recuperación de Barrios; el of. ext. ord. N° 935, de fecha 16 de mayo de 2023, al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo; el of. int. ord. Nº 05-166, de fecha 2 de mayo de 2023, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Dirección de Desarrollo Comunitario; of. int. ord. N° 07/755, de fecha 25 de abril de 2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección Asesoría Jurídica; el ordinario Nº 548, de fecha 19 de abril de 2023, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, mediante el cual remite Convenio de Cooperación Barrios 2023, para revisión; el certificado N° 79, de fecha 16 de marzo, del Secretario Municipal, donde consta el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1304, de fecha 15 de marzo, ambos de 2023; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

- 1. APRUÉBASE el Convenio de Cooperación Barrio Población Minas, Programa de Recuperación de Barrios, de fecha 25 de abril de 2023, suscrito entre la SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE COQUIMBO, representada por su Secretario Regional Ministerial don JOSÉ MANUEL PERALTA LEÓN y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada por su Alcalde don ROBERTO JACOB JURE.
- 2. DESÍGNASE a doña Verónica Jopia Cortés, profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como encargada de velar por el cumplimiento del instrumento que se aprueba, quien se entenderá notificada de ello a través de la distribución del presente acto administrativo.
- 3. COMUNÍQUESE a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

HERÍBERTO LUCIANO MALÚENDA VILLEGAS SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

ECRETARIO MUNICIPAL

- Seremi Vivienda y Urbanismo Región Coquimbo - Sra. Verónica Jopia Cortés

- Dirección de Desarrollo Comunitario - Secretaría Comunal de Planificación

- Dirección de Administración y Finanzas

Departamento de Finanzas

Administrador Municipal

- Dirección Control Interno Dirección Asesoría Jurídica

- Sección/Partes e Informaciones RJJ/HLMV/V/RS/mscg.

ROBERTO JACOB JURE ALCALDE DE LA/SERENA





CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DECOQUIMBO

Y MUNICIPALIDAD DE LA SERENA BARRIO POBLACIÓN MINAS

En La Serena, a de 25 de abril de 2023, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo región Coquimbo en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por don José Manuel Peralta León en su calidad de Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, ambos domiciliados para estos efectos en dirección Pasaje Santa Inés 70 comuna de La Serena; y la Municipalidad de La Serena , en adelante "el Municipio", representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure domiciliado para estos efectos en calle Arturo Prat 451 comuna de La Serena se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El objeto de este Convenio será establecer un marco de acciones, metas y acuerdos, destinados a establecer, posteriormente, regulaciones para la implementación del Programa de Recuperación de Barrios, regulado por el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, y sus modificaciones e impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", el cual tiene por objeto "Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias".

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento será a través del Ministerío de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través del SERVIU, pudiendo concurrir con aportes adicionales, el Gobierno Regional, la Municipalidad con sus distintas Direcciones y Departamentos, u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la Comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.









TERCERO: Por Resolución Exenta N°936 de 02 de diciembre del 2022, de la SEREMI, se ha seleccionado en el concurso 2022 en la comuna de **La Serena al** barrio "**Población Minas**", para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios que se inicia en el año 2023, de acuerdo como se detalla en imagen a continuación:

| Nombre barrio Población Minas | | | |
|--|-------|--------------------------|--|
| 温度論は音がメリード機能 | Norte | Calle Juan de Dios Pení. | |
| | Sur | Calle Anfión Muñoz | |
| La Serena | Este | Calle Juan Cisternas | |
| Parque Cabrel Coll Propre Cabrel Propre Cabrel | Oeste | Calle Cuarto Centenario | |
| Número de viviendas del barrio | 256 | | |
| Número de Habitantes del barrio | 615 | | |

CUARTO: En el barrio "Población Minas", durante la primera fase de implementación se desarrollará el ESTUDIO BÁSICO: DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN DE PLAN MAESTRO, Los productos y actividades asociadas a este estudio se encuentran definidas en los respectivos Términos de Referencia (TDR). El estudio será ejecutado a través de la fuente de financiamiento del subtítulo "31". Por lo tanto, en el caso que el desarrollo del estudio sea a través del subt. 31, la SEREMI será la responsable de contratar, a través de un proceso de licitación, dicha consultoría.

QUINTO: Por su parte, para la ejecución del Programa, la SEREM! actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

- 1. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el Barrio.
- 2. Coordinar la ejecución del Programa a través del/a Secretario/a Técnico/a o quien éste/a designe.

SPALIDAD RE-ORRECCES TO SERVICE ASPENDICE SERVICE SER







- 3. Coordinar y/o apoyar las acciones y actividades necesarias para la adecuada implementación del Programa en el barrio por parte del equipo consultor y/o equipo municipal.
- Prestar Asistencia Técnica al Municipio para la ejecución del Programa.
- Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
- 6. Gestionar la formulación de las fichas de Iniciativa de Inversión (IDI) para la obtención de las Recomendaciones Favorables (RS) correspondientes.
- Monitorear permanentemente la ejecución del Programa en el Barrio, de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento y documentos de trabajo.
- 8. Convocar a Mesas Técnicas Regionales para la revisión, coordinación y aprobación de la inversión e intervención física urbana y social en el Barrio.
- 9. Participar en la Mesa Técnica Comunal.
- 10. Promover el vínculo con actores multisectoriales que complementen la intervención del Programa y difundir la oferta programática del MINVU, de acuerdo con las necesidades de cada Barrio, las cuales fueron declaradas en el expediente de postulación.
- 11. Asesorar técnicamente al Municipio en la elaboración del Plan Maestros y los proyectos correspondientes a la obra de confianza, a los proyectos priorizados en el Contrato de Barrio y en el Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P).
- 12. Suscribir el o los Convenios de Implementación con el Municipio.
- 13. Transferir al Municipio los montos determinados para la ejecución de los productos del Programa cuando corresponda, y de acuerdo con los Convenios sucesivos que se suscriban entre las partes.
- 14. Suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) y el Municipio.
- 15. Entregar los lineamientos para una estrategia comunicacional en el barrio.
- 16. Velar por la correcta ejecución presupuestaria del Programa por parte de los municipios en relación con los gastos del programa, e informar mensualmente al Nivel Central los saldos por rendir en relación con los montos de transferencia de los municipios de la región.

SEXTO: Se faculta a la SEREMI, por este acto, para que, en coordinación con SERVIU, conozca y verifique todos los procedimientos generados y/o desarrollados por el Município en el marco de la ejecución del Programa en el Barrio, pudiendo requerir documentación, proyectos y sus modificaciones, contratos y todo otro antecedente que a su juicio sea necesario para velar por la correcta implementación del Programa. Asimismo, podrá generar las orientaciones generales y/o específicas necesarias, dirigidas a propiciar una adecuada implementación del Programa.

SEPTIMO: Asimismo, el Municipio se compromete a:

- 1. Promover, gestionar y ejecutar el Programa en el Barrio.
- 2. Designar y formalizar una Contraparte Técnica Municipal para la gestión del Programa en el Barrio. La contraparte deberá tener la calidad jurídica de planta o contrata ocupando, preferentemente, el cargo de jefe/a de la Secretaría Comunal de Planificación o un/a profesional de esa Unidad que el Alcalde designe mediante Decreto Alcaldicio, quien se coordinará permanentemente con el









- Secretario/a Técnico/a Regional o quien éste/a designe, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del Programa, una vez designado, deberá ser informado a la Seremi vía oficio.
- Coordinar el trabajo del equipo de barrio en terreno. Además, articular y gestionar todos los requerimientos o necesidades para la correcta implementación del Programa en el interior del municipio.
- 4. Desarrollar e implementar la estrategia comunicacional del Barrio, velando por posicionar comunicacionalmente el sello y los discursos propios del Programa de Recuperación de Barrios, en las actividades del Programa.
- 5. Participar de las Mesas Técnicas Regionales que convocará la SEREMI, para la revisión y coordinación de la intervención física urbana y social en el Barrio.
- Conformar e integrar la Mesa Técnica Comunal, coordinando una instancia mensual de revisión y
 coordinación de la intervención del Programa en el Barrio en conjunto con los/as Directores/as y
 actores municipales pertinentes, incluyendo; SECPLAC, DOM, DIDECO, JURIDICO, ASEO Y ORNATO
 Y UDEL.
- 7. Velar por el cumplimiento del compromiso Multisectorial, compromiso establecido a través de Certificado presentado en concurso, en donde se comprometen esfuerzos para generar un plan multisectorial que sea concordante con las estrategias de inversión y desarrollo Comunal, así como también, suscribe compromiso de asistencia y participación en cada una de las instancias que convoque el PQMB, principalmente las Mesa técnica comunal.
- 8. Velar por la participación y cooperación de los vecinos/as y de la diversidad de actores y organizaciones locales existentes en el Barrio.
- Contratar el Equipo de Barrios ciñéndose estrictamente a los perfiles y requisitos técnicos que se detallan en el convenio de implementación. El que deberá estar disponible en las tres fases del Programa.
- 10. Promover la conformación del CVD, asesorarlo y apoyarlo permanentemente, reconociéndolo como Contraparte Vecinal formal del Programa velando que esta organización represente adecuadamente la realidad organizacional y vecinal del barrio y que su directiva sea electa a través de procesos democráticos, así mismo, velar por la implementación de mesa de trabajo de organizaciones.
- 11. Poner permanentemente a disposición del Equipo Ejecutor Equipo de Barrio- y de la SEREMI la información sobre la Comuna y el Barrio, necesaria para elaborar los productos del Programa, contemplando la planificación futura y los proyectos en carpeta, además de la gestión local; y teniendo en cuenta e informando oportunamente sobre las inversiones futuras que involucren al territorio.
- 12. Proporcionar a la SEREMI un diagnóstico preliminar habitacional del Barrio, identificando la demanda para los Programas Habitacionales, que Reglamente el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios con el fin de disponer del insumo para la posterior elaboración de la estrategia habitacional.
- 13. Organizar la demanda habitacional del Barrio para aplicar el Programa Habitacional que sea necesario, que Reglamente el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, a través de un Prestador de Asistencia Técnica Municipal y/o privada según corresponda.
- 14. Priorizar y focalizar los Programas y Servicios municipales para atender las necesidades del Barrio



ILVSTRE MAN





en áreas de infraestructura urbana, habitacional, social y comunitaria.

- 15. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde en su calidad de Presidente/a de dicho organismo, podrá gestionar y motivar la incorporación de privados en la ejecución del Plan Maestro de Recuperación Barrial.
- 16. Asumir la mantención y cuidado de todas las obras construidas en el marco del Programa y singularizadas en el Contrato de Barrio (físicas y sociales), una vez recepcionadas, velando por su sostenibilidad en el tiempo, ya sean estas de ejecución Municipal o SERVIU.
- 17. Suscribir el o los Convenios de Implementación y Estudio Básico con la SEREMI, para las distintas fases del Programa. En el caso que las partes acuerden que el Municipio asuma como entidad ejecutora, éste deberá celebrar con el SERVIU los Convenios para la ejecución de la (s) obra(s) comprometidas en el Contrato de Barrio, además de gestionar los procesos de licitación y Contratos de Obras correspondientes, en forma oportuna y eficiente.
- 18. Validar y suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el CVD y la SEREMI.
- 19. Informar el avance físico de los proyectos y rendir mensualmente a la SEREMI y/o SERVIU y al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante MDSF, el gasto efectivo de la ejecución del Programa según los convenios sucesivos que se suscriban entre las partes, y de acuerdo al Manual de Procedimiento para Rendiciones del Programa, normativa vigente del MINVU y de la Contraloría General de la República.
- 20. En el caso de los Barrios seleccionados por la vía de Concurso, cumplir con el aporte municipal equivalente a 5 UF por vivienda del Barrio intervenido. Además, velar por el cumplimiento del aporte vecinal equivalente a 0,5 UF por vivienda del Barrio intervenido. Todo lo anterior, conforme a lo establecido en las Bases del Concurso.
- 21. Por último, como compromiso con el barrio, la Municipalidad deberá velar por dar continuidad al trabajo en el barrio una vez que el equipo de Barrio ya no se encuentre trabajando, realizando un plan de desfase

OCTAVO: Asimismo, el SERVIU se compromete a:

- 1. Designar un profesional que actué como contraparte del Programa, tal como fue instruido por Departamento de Gestión Urbana, a través de Ord. N°029 de fecha 15.02.0223.
- 2. Asesorar técnicamente al Municipio en la elaboración del Plan Maestros y los proyectos correspondientes a la obra de confianza, a los proyectos priorizados en el contrato de Barrio y en el Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P).
- 3. Integrar las Mesas Técnicas, a las que convocará la SEREMI
- 4. Aprobar y/o dar visto bueno a proyectos diseñados por el municipio o las consultoras, detallados en el numeral 2 de esta cláusula.
- 5. Realizar seguimiento y Control de los convenios, rendiciones y ejecución de obras cuando corresponda.









NOVENO: El Programa de Recuperación de Barrios deberá realizar ingresos al Sistema Nacional de Inversiones para la obtención de la Recomendación Favorable (RS) los que serán en dos etapas; La primera, relacionada con la elaboración del Plan Maestro, se realizará a través del desarrollo de un estudio básico¹ y, la segunda etapa, corresponde a la ejecución de obras priorizadas en el Contrato de Barrio a través de un proyecto de inversión (ficha IDI por barrio correspondiente a la cartera de proyectos).

DÉCIMO: La ejecución del Programa, será implementada íntegramente por el Municipio, pudiendo para ello contratar un equipo profesional, **exclusivo para la ejecución del Programa en el Barrio**.

El equipo de Barrio del Municipio trabajará coordinadamente con el equipo de la SEREMI, y será responsable del vínculo con la comunidad. Asimismo, será responsabilidad del equipo municipal asegurar una adecuada implementación consecutiva de los productos y actividades de cada una de las fases.

En el Convenio de Implementación de la Fase I, que se suscribirá entre la SEREMI y el Municipio, se establecerán los productos de dicha Fase a ejecutar por el Municipio íntegramente:

FASE 0: Etapa de Instalación del Programa en el Municipio.

Acciones y Actividades:

- a. Designación de una Contraparte Técnica Municipal.
- b. Firma del Convenio de Implementación.
- c. Aprobación del Convenio por parte del Concejo Municipal.
- d. Selección y contratación del Equipo de Barrio Municipal.
- e. Proveer y habilitar una oficina en el Barrio.
- f. Instalación e inducción de los equipos profesionales.

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio

Productos:

- a. Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P).
- b. Hito Inaugural
- c. Conformación Consejo Vecinal de Desarrollo
- d. Contrato de Barrio Elaborado y suscrito
- e. Plan de Confianza Social
- f. Conformación Mesa de organizaciones
- g. Obra de Confianza
- h. Informe Final Fase I.

¹ "Diagnóstico y Elaboración de Plan Maestro": Informe 1: Ajuste metodológico/ Plan de Trabajo; Informe 2: Informe de Fuentes Primarias y Secunda Información; Informe 3: Diagnóstico Compartido; Informe 4: Plan Maestro; Informe 5: Perfiles Avanzados de proyecto.







Fase II: Ejecución del Contrato de Barrio.

Productos:

- a. Convenio entre la SEREMI y la entidad ejecutora.
- b. Desarrollo del Plan de Gestión de Obras (PGO).
 - Contrato y ejecución de obras físicas.
 - Control de inicio, ejecución y finalización de obras
- c. Desarrollo y ejecución del Plan de Gestión Social (PGS).
- d. Plan de trabajo organizaciones.
- e. Plan de Gestión Multisectorial, diseño, seguimiento y ejecución del PIGP
- f. Estrategia Habitacional
- g. Informe Final Fase II.

Fase III: Evaluación y cierre del Programa.

Productos:

- a. Evaluación del Programa.
- b. Historia del Barrio.
- c. Hito de Cierre del Programa
- d. Diseño de Agenda Futura.
- e. Plan de Desfase
- f. Informe Final Fase III del Programa.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir cumplimiento de los productos y un real proceso participativo de los vecinos/as del Barrio seleccionado.

DÉCIMO SEGUNDO: Se hace presente que esta SEREMI ha tenido a la vista el Acuerdo del Concejo Municipal, en la sesión Ordinaria 1304 de fecha 15 de marzo, 2023, mediante el cual se aprobó la suscripción del presente Convenio de Cooperación, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de La Serena, el cual queda archivado en el expediente de tramitación del citado Convenio.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad y el otro en poder de la SEREMI. En el caso que el convenio sea firmado con firma electrónica el original será un archivo digital.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don José Manuel Peralta León como Secretario Ministerial región de Coquimbo de Vivienda y Urbanismo, consta en el D.S. N°14, de fecha 29 de abril de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la de don Ángelo Montaño Espejo, como Director del Servicio de Vivienda y

DIRECCION ASSOCIA JURIDICA







Urbanización de la región de Coquimbo, consta en la Resolución Exenta RA 272/26/2023, de fecha 3 de Abril del 2023 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanización y la de don Roberto Jacob Jure, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto N° 695 de fecha 28 de junio del 2021.



JOSÉ MANUEL PERALTA LEÓN
SECRETARIO MINISTERIAL
REGIÓN DE VIVIENDA Y URBANISMO
COQUIMBO
REGIÓN DE COQUIMBO

ÁNGELO MONTAÑO ESPEJO DIRECTOR SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN

REGIÓN DE COQUIMBO

